REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 582/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO A LOS CONTRATOS SUSCRITOS COMO DERIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 337090.----------

Asunción, 04 de noviembre de 2020

VISTO: El Memorándum remitido por la Dirección de Relaciones Internacionales y Protocolo por el cual solicitó la inclusión del SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO a los contratos Nº 2/2018, 3/2018 y 4/2018, derivados de la Licitación Pública Nacional Nº 31/2017 para la "Adquisición de Pasajes Aéreos para la Justicia Electoral", ID Nº 337090, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; el Protocolo Sanitario para el ingreso al País a través del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi en el contexto de la Pandemia por Covid-19; y ----------

CONSIDERANDO: Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 81/2019 de fecha 16 de febrero de 2018, se adjudicó a la empresa SERVI TRAVEL S.A. con RUC Nº 80014897-5, INTER – EXPRESS S.A., con RUC N° 80007371-1 y AMITOUR S.A. con RUC Nº 80024359-5, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 31/2017. ----------

Que por MEMORANDO DRIP N° 36/2020 de fecha 28 de octubre de 2020, la Dirección de Relaciones Internacionales y Protocolo, atendiendo las medidas establecidas para la reactivación del Transporte Aéreo, solicitó a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos se lleven adelante los trámites en el marco de los contratos suscritos como derivación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 31/2017, para la inclusión del servicio de asistencia al viajero, proporcionando un Seguro Médico Internacional (carnet o documento que acredite), con cobertura de salud completa que además incluya atención de casos de COVID-19: test PCR-RT, estudios laboratoriales, atención ambulatoria, internación, UTI, a los extranjeros sin residencia en el país, conforme a las nuevas exigencias establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conjuntamente con la Dirección de Aeronáutica Civil y el Ministerio del Interior. ----------

Que las empresas SERVI TRAVEL S.A., INTER - EXPRESS S.A. y AMITOUR S.A. han suscrito sus respectivas Nota de conformidad y aceptación, en base a lo manifestado por la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos; manteniendo invariable las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, estipuladas en el Contrato. ----------

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 582/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO A LOS CONTRATOS SUSCRITOS COMO DERIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 31/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 337090.----------

Que por Dictamen UOC N° 78/2020 de fecha 02 de noviembre de 2020, el Director de la Unidad Operativa de Contratación de la Justicia Electoral se ha expedido favorablemente al pedido de referencia considerando que existen circunstancias debidamente justificadas conforme a lo establecido en el artículo 55 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", recomendando la prosecución de los trámites administrativos de rigor tendientes a la formalización de la Adenda del Contrato ut supra mencionado, incluyendo la exigencia del requerimiento del seguro médico internacional, a los extranjeros sin residencia en el país (receptivos) y pasajeros residentes en el país que viajen al exterior (emisivos), a fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Institución en cuanto a la organización y el gerenciamiento de acompañamientos internacionales y de misiones de observación para nuestros procesos eleccionarios.----------

Que por Dictamen Jurídico de fecha 03 de noviembre de 2020, la Coordinación General de Asuntos Legales de la Unidad Operativa de Contratación, se ha expedido favorablemente a las fundamentaciones expuestas en el Dictamen emitido por la UOC, recomendando, salvo mejor parecer, proseguir con los trámites administrativos de rigor tendientes a la suscripción de la Adenda de los contratos ut supra mencionado, de conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 55 inc, b) expresa: Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: ...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito". ----------

Que la Resolución DNCP N° 4139/2015 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA COMUNICACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, AMPARADOS EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 55 INC. B) DE LA LEY 2051/02 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, aplicable al presente contrato, prevé las condiciones que deben estar presentes para que proceda la modificación contractual requerida, estando presentes tales presupuestos conforme se verifica en el Dictamen UOC N° 78/2020 de fecha 02 de noviembre de 2020.-

Abg. Luis F. Cabrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 582/2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA INCLUSIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA AL VIAJERO A LOS CONTRATOS SUSCRITOS COMO DERIVACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 31/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 337090.----------

Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su artículo 4º, inciso 3), establece: "El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma". ----------

Que por Resolución TSJE Nº 66/2019 de fecha 18 de setiembre de 2019, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020. ----------

***POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales; ----------*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° ***AUTORIZAR** la inclusión del Servicio de Asistencia al Viajero a los contratos suscritos como derivación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 31/2017 para la "Adquisición de Pasajes Aéreos para la Justicia Electoral", ID Nº 337090 , conforme los requerimientos establecidos en el "Protocolo Sanitario para el ingreso al País a través del Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi en el contexto de la Pandemia por Covid-19", conforme a lo solicitado por la Dirección de Relaciones Internacionales y Protocolo.*

Art. 2° ***APROBAR** la suscripción de la Adenda Nº 1 de los contratos Nº 2/2018, 3/2018 y 4/2018 suscritos con las empresas SERVI TRAVEL S.A., INTER - EXPRESS S.A. y AMITOUR S.A. respectivamente, como derivación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 31/2017, por razones de interés público, acorde lo autoriza el artículo 55 inc. b) de la Ley 2051/03, y conforme al Dictamen remitido por la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC). ----------*

Art. 3° ***ENCOMENDAR** a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral, a realizar los trámites administrativos correspondientes. ----------*

Art. 4° ***COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------*

ANTE MÍ:

Abg. Luis F. Cubrera R.
Secretario General
TSJE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard